



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de marzo de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Fiscal General en la causa Toñanes, Víctor s/ incidente de recurso extraordinario", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que al caso resultan aplicables las consideraciones vertidas en el precedente de Fallos: 328:1108 ("Di Nunzio"), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitirse en razón de brevedad.

Por ello, oído el señor Procurador General de la Nación interino, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Remítase para su agregación a los autos principales y para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a lo aquí resuelto. Notifíquese y cúmplase.

Recurso de queja interpuesto por el **Dr. Fernando I. Fiszler, Fiscal General.**

Tribunal de origen: **Sala de Turno de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 21.**